

ACTA N° 42/86

Fecha: 30 de diciembre de 1986

Cuenta del señor Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley, secreto, que aumenta planta vigente del Ejército.

-Cuarta Comisión, secreto.

2. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley que establece normas para el pago de saldos de precio y rentas de arrendamiento de los predios agrícolas que indica.

-Continúa trámite legislativo y se reanuda el plazo el 30 de diciembre de 1986.

3. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley orgánica constitucional de partidos políticos y otros textos legales.

-Trámite extraordinario, Cuarta Comisión, Comisión Conjunta con asistencia del Secretario de Legislación y un representante del Ministerio del Interior y difusión restringida.

Cuenta del señor Secretario de la Junta

1. Carta del señor Manuel Feliú, Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio, en que pide audiencia a la Junta en relación con el proyecto de ley que incorpora el IVA a la actividad de la construcción.

-Se acuerda responderle que en el caso de un proyecto de ley específico, debe acudir a la Comisión respectiva que lo está tratando.

A sugerencia del señor Teniente General Canessa, se acuerda efectuar una Sesión extraordinaria el día jueves 15 de enero de 1986, para tratar únicamente el proyecto de ley orgánica constitucional de partidos políticos.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (BOLETIN N° 813-02)

- Se aprueba.

2. PROYECTO DE LEY QUE DICTA NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA, DE PERSONAL Y DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA (BOLETIN N° 815-05)

- Se aprueba con modificaciones formales.

3. PROYECTO DE LEY DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES REGIONALES  
(BOLETIN N° 786-06)

---

--Se aprueba con modificaciones.

*W*

-----0-----

A C T A N ° 4 2 / 8 6

--En Santiago de Chile, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros, y Teniente General Julio Canessa Robert. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Ricardo García Rodríguez, Ministro del Interior; Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda; Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; General Fernando Paredes Pizarro, Director General de Investigaciones; Jorge Selume Zaror, Director de Presupuestos; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Sepúlveda Ortiz, Jefe de Gabinete de la Armada; General Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante (JT) Aldo Montagna Bargetto y Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Brigadier Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Ttes. Coronales de Ejército Hernán Reyes Santelices y Carlos Salgado Brocal, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente

um)

Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Capitán de Ejército Luis Hernán Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Gaspar Lueje Vargas, integrante de la Primera Comisión Legislativa, y Vasco Costa Ramírez, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la Sesión.  
Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor Almirante.

Excma. Junta, en la Cuenta ordinaria figura un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual se propone aumentar, a contar del 1° de enero del 87, la planta permanente de Oficiales y Empleados Civiles del Ejército en 387 cargos.

Según averiguaciones que ha practicado la Secretaría de Legislación, la planta actual es de 7.778 personas.

El proyecto tiene la condición sui generis de que si no es promulgado antes del 31 de diciembre, rige como ley para el próximo año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión.

¿Conforme?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- ¿Se podría firmar ahora?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

Secreto y Cuarta Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, hay una indicación de S.E. el Presidente de la República respecto del proyecto boletín N° 744-12.

Esta es una iniciativa que está viendo la Tercera Comisión Legislativa y en relación con ella, en la Sesión pasada se acordó una suspensión del trámite legislativo hasta la llegada de esta indicación.

Este proyecto tiene por objeto establecer normas para el pago de saldos de precio y rentas de arrendamiento de predios agrícolas. Los arrendamientos se refieren a todo el país y los predios agrícolas son sólo los de la XII Región.

¿Qué ocurre? Que la indicación del Presidente tiene por propósito otorgar un crédito fiscal, no sujeto a devolución, del 70% del saldo insoluto de la deuda en favor de los deudores que paguen la totalidad de la deuda antes de ciento ochenta días.

Esta era la indicación que se había estado conversando en la Comisión Conjunta. En consecuencia, ahora se materializa lo que se había hablado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Continúa la tramitación en la Tercera Comisión.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Perdón, mi Almirante, el plazo estaba suspendido en espera de esta indicación, de tal manera que habría que reanudarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se reanuda el plazo a partir de esta fecha.

¿Habría acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Bien.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se reanuda el plazo el 30 de diciembre.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Solicito autorización para rendir Cuenta extraordinaria al tenor de la documentación que elevé hoy en la mañana.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- He distribuido a los señores integrantes de la Junta y asesores jurídicos un breve resumen de la materia que intenta consignar la situación actual existente, las indicaciones que se hacen, el contenido de ellas y las diferencias entre los textos que hoy día están aprobados en Comisión Conjunta y lo que se propone.

Como recordará la Excma. Junta de Gobierno, este proyecto--boletín N° 496-06-- resultó con un informe final dividido en dos materias fundamentales. Una, en cuanto a la existencia de organizaciones políticas regionales.

Y otra, en lo que se refiere al número de adherentes de partidos políticos.

El proyecto constaba de ochenta y cinco artículos permanentes y seis transitorios, y su tramitación fue suspendida por acuerdo de Junta del 18 de junio de 1985.

Me interesa destacar que no había discrepancias en dos materias que consignaré más adelante, porque vienen en la indicación.

La Comisión Conjunta tenía discrepancias en lo que he señalado anteriormente, pero no las tenía en que hubiera

un Registro de Partidos Políticos, que iba a ser llevado por el Conservador del Registro de Partidos Políticos y un Consejo de Registro de Partidos Políticos, que estaba destinado a desempeñar las funciones que la Constitución le otorga al Tribunal Calificador de Elecciones.

En estas materias no había discrepancias y se creaban estas dos instituciones, el Registro de Partidos Políticos y el Consejo del Registro de Partidos Políticos, porque no estaban la Ley del Tribunal Calificador de Elecciones ni tampoco la Ley del Servicio del Registro Electoral.

Ahora, en base a estos hechos, llegó indicación de S.E. el Presidente de la República en tres órdenes de materias. Uno, indicaciones destinadas a generar un nuevo texto de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, que cuenta con cincuenta y nueve artículos permanentes y tres transitorios, y que se va detallando artículo por artículo en la respectiva indicación.

También, un proyecto de indicación modificatoria de la Ley Orgánica del Tribunal Calificador de Elecciones, la N° 18.460.

Por último, un proyecto de modificación a la Ley Orgánica sobre Sistemas de Inscripciones Electorales y Servicios Electorales.

Al lado de estas tres indicaciones, que integran un solo documento, viene un texto comparativo entre lo que se propone y lo que en este momento constituye el informe de la Comisión Conjunta en la versión de las Comisiones Legislativas I, II y III.

He hecho una comparación entre el proyecto de Ley Orgánica de Partidos Políticos aprobado por la mayoría de la Comisión Conjunta y el texto de las indicaciones que llegaron, y al respecto se puede señalar, en general, que presentan las siguientes diferencias.

Primero, se establecen dos formas de constituir partidos políticos: una, a través de militantes de, al menos, ocho regiones de la República, continuas o discontinuas.

Y segundo, otra, a través de militantes de, a lo menos, tres regiones geográficamente contiguas.

Esa es una primera diferencia, porque, como recordará la Junta, en el primitivo proyecto se hablaba de partidos regionales y partidos nacionales.

En seguida, para la constitución de los partidos políticos, se fije una escritura pública suscrita por, a lo menos, cien ciudadanos y el partido tiene, desde el momento en que entregue la escritura pública al Director del Servicio Electoral, un plazo máximo de doscientos cuarenta días para obtener la afiliación mínima del 0,5% de ciudadanos con derecho a sufragio, disponiéndose normas transitorias para la primera constitución de los partidos políticos.

Aquí está la segunda gran diferencia, pues la Junta recordará que la discusión estaba en torno a si eran treinta mil o cien mil, cifras aproximadas. Ahora es sólo el 0,5%.

Luego, en las indicaciones desaparecen el Registro de los Partidos Políticos y el Consejo del Registro de Partidos Políticos. ¿Por qué desaparecen? El Registro de los Partidos Políticos, porque ya está aprobada la Ley del Sistema Electoral. Y el Consejo del Registro de Partidos Políticos termina su existencia, porque está aprobada la Ley del Tribunal Calificador de Elecciones. Por lo tanto, se simplifica la ley eliminando estas dos instituciones, que eran provisionales.

A continuación, se reduce de un 7% a un 5% el porcentaje sobre el total de los sufragios válidamente emitidos en la elección parlamentaria general que debe obtener un partido político para no quedar disuelto, siempre que, además, no haya obtenido representación parlamentaria.

Otra diferencia es ésta. Al contrario de lo que se proponía en el texto de la Comisión Conjunta respecto de la vigencia de la Ley de Partidos Políticos en que se indicaban dieciocho meses antes de la convocatoria a la primera elección parlamentaria, en las indicaciones llegadas hoy día se propone que la ley aprobada entre en vigencia tres días después de su publicación en el "Diario Oficial", diferencia



también notable.

Finalmente, he podido advertir que las indicaciones a la Ley de Partidos Políticos, llegadas hoy día, tienen veintiséis artículos permanentes y tres transitorios menos, lo que se explica tanto por la eliminación de los dos servicios que mencioné, cuanto porque se advierte que se han eliminado normas de carácter reglamentario que estaban de más, que no eran necesarias legalmente hablando.

Este es un cuerpo de indicaciones a la Ley de Partidos Políticos.

El segundo grupo de indicaciones es a la Ley Orgánica sobre el Tribunal Calificador de Elecciones. La Junta, con certeza recuerda que se produjo un problema con el Tribunal Constitucional en torno a cuál sería el universo reglado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

Como consecuencia de la discrepancia, en que obviamente la Junta acogió lo que señaló el Tribunal Constitucional, no quedó resuelto el problema de la intervención del Tribunal Calificador de Elecciones en plebiscitos y en materias de partidos políticos, en circunstancias de que en ambos casos, además de las elecciones generales de Diputados y Senadores, debe intervenir.

De ahí que el Ejecutivo ha propuesto una modificación a la Ley del Tribunal Calificador de Elecciones, destinada a explicitar la oportunidad en que se constituirá dicho tribunal, con ocasión de la primera elección de Diputados y Senadores --propone sesenta días antes de la convocatoria--, fecha en que se constituirá el tribunal en virtud de la convocatoria a plebiscito --treinta días antes--.

Por último, oportunidad en que se constituirá el Tribunal Calificador de Elecciones con motivo de la vigencia de la Ley Orgánica de Partidos Políticos que, según señalara, será tres días más tarde desde que se publica. Entonces, señala que se constituirá treinta días después de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Y la última indicación, Excma. Junta, es una modificación que tiene por objeto agregar una norma a la Ley del Servicio Electoral destinada a entregar al Director del Servicio la tutela del Registro de Partidos Políticos, disposición que no está en esta ley orgánica N° 18.556, aprobada recientemente.

Quiero finalizar, señor, diciendo que el señor Ministro del Interior está afuera de la Sala a disposición de la Excma. Junta de Gobierno, con el objeto de ilustrar, si la Junta lo desea, el debate que se produzca con ocasión de los acuerdos que se adopten en la materia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Propongo calificarlo como de tratamiento extraordinario.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al tener tratamiento extraordinario, no hay necesidad de informe de la Secretaría de Legislación.

En consecuencia, pido acuerdo de la Junta para que durante el tratamiento de esta ley el Secretario de Legislación concorra a la Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sería tratamiento extraordinario y Cuarta Comisión.

Propongo a la Junta que, para darle la debida flexibilidad al trabajo de esta Comisión Conjunta, ésta esté formada solamente por un máximo de dos representantes de cada Comisión, como ser el Jefe de Gabinete y un asesor jurídico más, si se necesita.

42/86

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Ejecutivo remitió este proyecto con calificación de secreto. No sé hasta dónde es conveniente que tenga ese carácter. Es un proyecto de ley que, por la transparencia legislativa, es necesario que se sepa y ya se publicó en la prensa; en La Segunda acaba de publicarse que el Ejecutivo envió la indicación que faltaba para darle continuidad a la Ley de Partidos Políticos.

No sé hasta dónde conviene que se mantenga con o sin difusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Mi opinión es la siguiente.

*W*  
Creo que, por cierto, no debe ser secreto, sino que, por el contrario, público, pero sugiero, ya que ha venido el señor Ministro del Interior, que lo invitemos a pasar y saber si él tiene algún antecedente que no tengamos nosotros. Al mismo tiempo, le informamos sobre los acuerdos ya adoptados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Mi Almirante, una advertencia, el proyecto viene como secreto de la Secretaría de Legislación. El Ejecutivo no le ha dado calificación alguna.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, yo le puse secreto, por instrucciones tuyas, señor, porque ayer era secreto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ayer era secreto.

Entonces, quiere decir que puede quedar con difusión.

Que pase el señor Ministro para que sepa que le daremos difusión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Queremos informarle que la Junta ha acordado tratar la indicación sobre el proyecto de Ley de Partidos Políticos en forma extraordinaria, lo cual significa que tiene un plazo máximo de quince días para quedar totalmente tramitada.

En Comisión Conjunta, el trámite extraordinario no requiere informe ni indicación de la Secretaría de Legislación. Lo digo por la importancia del proyecto y la que tendría, en ese caso, el informe de la Secretaría de Legislación, pero el Secretario de Legislación concurrirá a la Comisión Conjunta.

La Junta ha acordado que dicha Comisión esté formada por no más de dos personas por Comisión, un Jefe de Gabinete y un asesor jurídico.

También se aprobó darle difusión, porque ya salió en La Segunda de hoy que el Ejecutivo ha enviado la indicación correspondiente a la Ley de Partidos Políticos para que la Junta empiece a ver ese proyecto de ley y ya la prensa está haciendo cábalas, por supuesto, sobre la fecha en que será promulgada, lo cual todavía no lo podemos saber hasta que no se haya terminado.

En todo caso, el trámite extraordinario son quince días hábiles.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Agradezco mucho, Almirante, la decisión de la H. Junta. Creo que eso corresponde exactamente al deseo del Ejecutivo, idéntico al de ustedes, de que esta legislación pueda ser aprobada con la máxima prontitud.

Por otra parte, le garantizo y ofrezco toda la colaboración de mi parte para los trabajos de la Comisión Conjunta y de cualquier grupo de análisis que se quiera, con el objeto de disipar cualquier duda y llegar a la mayor perfección posible.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Creo que la Junta estaría

de acuerdo, Ministro, en que en todas las sesiones de la Comisión Conjunta haya, por lo menos, un representante del Ejecutivo o del Ministerio del Interior o de Justicia, según corresponda--Interior, en este caso--, a fin de que cualquier duda que haya se resuelva de inmediato.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Corresponde al Ministerio del Interior.

Respecto a la publicidad, Almirante, una duda.

Una cosa es que se sepa que las indicaciones llegaron, que la Junta les ha dado determinado tratamiento y que serán discutidas en cierta forma.

Una segunda parte sería difundir exactamente en qué consiste cada uno de los puntos. Estimo que esa segunda parte, quizás, podría hacernos llegar demasiados comentarios y poner el tema en mucho debate.

No sé cuál es la idea aquí.

*W*  
El señor ALMIRANTE MERINO.- La idea es la siguiente. Cuando la prensa me consulte, decirle que el proyecto de ley ha llegado, que no lo hemos visto todavía, que irá a discusión a Comisión Conjunta con el procedimiento extraordinario correspondiente y que ya están hechas las indicaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

Creo que, precisamente, lo que debe decirse es que se ha dado toda la oportunidad a los interesados en participar en el nivel Ejecutivo, que aquellos que no lo hicieron allá, ya es tarde para que intervengan ahora acá, por ejemplo, respecto a los partidos políticos, que no quisieron ir a esa reunión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El acuerdo de la Junta es que sea trámite extraordinario y no da pie para que se hagan indicaciones ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Se les dio mucho tiempo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...de ninguna especie, porque lo tuvieron dos años, desde el 18 de junio del 85.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Pero, ¿difundiría mos las indicaciones mismas o no?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- No.

Lo quiero saber para estar perfectamente en armonía con ustedes.

Decimos eso y nada más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y todos decimos lo mismo.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- No entramos en detalle de lo que es el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Comisión estaría trabajando con el Ministerio del Interior y como ya los partidos políticos que quisieron saber o no saber hicieron sus indicaciones, creo que ya no queda nada más que hacer.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Correcto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si no quisieron hacerlo, ya pasó ese período, perdieron su oportunidad.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Me interesa mucho que actuemos en exacta armonía. O sea, la Junta dice eso y nosotros, como Gobierno, decimos exactamente lo mismo. Explicamos el procedimiento en que está y señalamos que se analiza el tema. ¿En qué consiste? No es el momento de decirlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya se acabó.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ya pasó.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Me parece perfecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias, Ministro.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Tiene Cuenta el Secretario de la Junta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Sí, mi Almirante.

Mi Almirante, H. Junta, doy cuenta de una carta de fecha 23 de diciembre, de don Manuel Feliú, Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio, por la que solicita a la H. Junta que se le conceda una audiencia y entrevista con la directiva de la Confederación en relación con el proyecto de ley que introduce modificaciones al D.L. N° 825, de 1974, materia que trata sobre la actividad de la construcción y que se incorpora al mecanismo del IVA.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Eso es todo, no es cierto?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Sí, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Leyendo la carta, propongo como acuerdo de la Junta lo siguiente.

Contestarle al señor Feliú que él tiene acceso a la Comisión que está estudiando este proyecto de ley, pero la Junta de Gobierno como tal no le dará la audiencia que solicita por cuanto no ganamos nada con oír al señor Feliú, y si tiene que proponer algo, debe hacerlo en la Comisión.

¿Habría acuerdo en esto?

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

¿Realmente, cuál es la razón de que no lo queramos recibir?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque no sacamos nada con invitarlo.

El señor GENERAL STANGE.- Ya estuvo aquí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estuvo aquí.

Sobre una ley específica, tiene que ir donde la estén tratando.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por último, si quiere hablar y pedir detalles a cada Comisión, es asunto de él.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ese es problema de él.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto, me parece bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuerdo.

Hay una cosa sobre la ley anterior. ¿Me permite?

Resulta que el día martes es 13. Podría hacerse una Sesión extraordinaria el 15, para dar dos días más y estudiar esto en detalle.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuál?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Me refiero a la Ley de Partidos Políticos.

Sucede que en la primera semana, si se puede llamar semana, hasta el día martes 6, tendría que estudiarse en cada una de las Comisiones en detalle. En seguida, en la segunda semana, el 13 vendría a completarse una semana bastante incompleta.

Por lo tanto, solicito ver la posibilidad de que esto sea considerado de tal manera que el 15 se haga aquí la presentación en una Sesión extraordinaria de la Junta y así coincidir también con el término del período legislativo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué dice la ley?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- ¿El receso legislativo empieza el 15?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ambas fechas inclusive.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Ambas fechas inclusive.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, habría que acordar una Sesión extraordinaria en período extraordinario.

El señor GENERAL STANGE.- ¿Y cuándo es el feriado del Tribunal Constitucional?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No tiene, señor.



El señor ALMIRANTE MERINO.- El Tribunal Constitucional sesiona continuamente.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- De hecho, se lo tomará, mi General, porque el Tribunal Constitucional no tiene plazo para informar este proyecto. Así que, de hecho, se lo tomará.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, no tiene plazo.

El Tribunal Constitucional perfectamente puede tenerlo todo el mes de febrero y entregarlo el día que quiera.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo mismo que el de los COREDE.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Pero eso no tiene nada que ver con el 13 o con el 15. También podría hacer lo mismo el Tribunal Constitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cómo?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Eso que dicen del Tribunal Constitucional no afecta en cuanto a que sea el 13 o el 15. Sin embargo, a nosotros nos da dos días más para afinar y ver todos los detalles y aprobar la ley sin errores. Son dos días hábiles, lo que es bastante importante.

A eso es lo que voy, lo cual es independiente de lo que pase con el Tribunal Constitucional.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

Creo que no tenemos control sobre lo que haga o no haga el Tribunal Constitucional. Nosotros sólo tenemos control sobre una cosa: cuando aprobamos la ley.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- El artículo 39, que es el que legisla sobre la materia, dice: "La Junta tendrá un período de receso legislativo que se extenderá desde el 15 de enero hasta el 15 de marzo de cada año", o sea, ambos días inclusive, "sin perjuicio de la convocatoria que con el carácter de extraordinaria, pueda efectuar el Presidente de la República o la misma Junta en relación a un proyecto específico que así lo exija."

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Este podría ser el caso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La convoca por un día nada más.

El señor TTE.GENERAL CANESSA.- El día 15 a las 17.00 horas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es lo que sos tengo. Se autoconvoca por un día, si se desea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para efectuar el día 15 la Sesión extraordinaria?

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- A las 9 de la mañana.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿A las 9 de la mañana?

El señor GENERAL MATTHEI.- Absolutamente de acuerdo. No hay objeción de base.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En principio, dado el plazo extraordinario que tiene, tendría tiempo, prácticamente, hasta el 20 de enero. Pero para aprobarlo antes de esa fecha tendríamos Sesión el martes 13 o el jueves 15, que son días de Sesión.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, muy de acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- El jueves 15.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿El jueves 15 a las 10 de la mañana?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- A las 10 de la mañana.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy muy de acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Para este punto, exclusivamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si es Sesión extraordinaria, no puede haber más temas que el citado. No hay Cuenta ni nada más que este proyecto de ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, redactaremos el acuerdo en el sentido de que la Junta acordó autoconvocarse por un día para el sólo efecto de tratar ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- El jueves 15 a las 10 de la mañana para tratar el proyecto de ley de los partidos políticos, exclusivamente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Eso es, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Terminada la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, pasamos a la Tabla.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (BOLETIN N° 813-02)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto de ley que modifica el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile lo asimila al D.F.L. N° 1 y D.F.L. N° 2 que tienen tanto las Fuerzas Armadas como Carabineros.

¿Hay alguna observación sobre la materia?

El señor GENERAL STANGE.- No.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto de ley.

2. PROYECTO DE LEY QUE DICTA NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA, DE PERSONAL Y DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA (BOLETIN N° 815-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor Lueje, de la Primera Comisión Legislativa.

El señor GASPAR LUEJE, RELATOR.- H. Junta, este proyecto ingresó al trámite legislativo el pasado 10 de noviembre y en Sesión de Junta se acordó despacharlo en esta fecha.

El proyecto llegó por Mensaje de S.E. el Presidente de la República, conteniendo 32 artículos. Posteriormente, por dos indicaciones se agregaron hasta el artículo 114.

La iniciativa se divide en tres Títulos. Por el I Título, se refiere a las normas de incidencia presupuestaria y financiera y comprende del artículo 1° al 84. El II Título dice relación con las normas de personal y abarca del artículo 85 al 106. Y el Título III versa sobre otras normas atinentes e incluye del artículo 107 al 110.

Cabe destacar que dentro del estudio de la Comisión Conjunta, ésta solicita a la H. Junta la autorización para desglosar del proyecto en informe dos temas que no están tratados en la iniciativa que se somete a la consideración de la Excma. Junta. Uno, es la autorización a CODELCO para enajenar diferentes pertenencias mineras que cubren los yacimientos denominados El Inca y El Hueso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuerdo.

El señor RELATOR.- En segundo lugar, se pide una segunda autorización a la H. Junta para desglosar la facultad del Presidente de la República para que declare zonas de renovación urbana con determinadas franquicias en el impuesto territorial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor RELATOR.- Finalmente, cabría destacar que dentro del estudio se propone el rechazo de una sola norma, que no está contenida en el proyecto que se somete a la

consideración de la Junta, que es el artículo pertinente en que daba por terminado el monopolio de la Empresa de Correos de Chile para la admisión, transporte y entrega de los distintos objetos de correspondencia.

La Comisión Conjunta estimó que este proyecto debía ser remitido por el Ejecutivo en un proyecto independiente, no como parte de esta iniciativa de normas complementarias, ya que amerita un proyecto especial, dada la trascendencia, tanto en el ámbito nacional como internacional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo para lo solicitado?

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor RELATOR.- Sin entrar al análisis de los 110 artículos, quisiera pedir la venia de la H. Junta con el objeto de hacer entrega y para que se faculte al señor Secretario de Legislación para efectuar ciertas enmiendas formales--puntos, comas y otros aspectos--, que, por la urgencia y corto plazo que hay para el estudio, siempre quedan esos detalles de ajuste.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo para autorizar al Secretario de Legislación?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Queda autorizado.

El señor RELATOR.- Quisiera saber, señor, si quiere que relate los 110 artículos o si no hay necesidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- No sé, en realidad, cómo podría hacerse. O se relata cada uno o no se refiere a ninguno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con respecto a las normas de incidencia presupuestaria y financiera, ¿hay observaciones en esta primera parte?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor GENERAL STANGE.- Hay acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La segunda parte es la correspondiente a las normas de personal.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay observaciones sobre la tercera parte, o sea, normas varias, aumento de cargos y otras cosas?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- No.

*1111*  
El señor ALMIRANTE MERINO.- Si hay acuerdo y no hay observaciones al total de estos artículos, se aprobaría el proyecto de ley.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Sí, de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba el proyecto de ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, mi Almirante, me siento facultado para hacer los cambios que yo estime necesarios, porque lo he revisado varias veces. Los tengo acá y hay algunos con los cuales no concuerdo. Por eso pido autorización.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Muchas gracias.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

3.- PROYECTO DE LEY DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES REGIONALES (BOLETIN 786-06).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el abogado informante.

El señor VASCO COSTA, RELATOR.- Excma. Junta, nos corresponde tratar el proyecto de ley de los Tribunales Electorales Regionales, boletín 786-06.

La Declaración de Principios del Gobierno de Chile, de marzo de 1974, contempla como uno de sus postulados básicos el asegurar la independencia y despolitización de todas las sociedades intermedias entre el hombre y el Estado. Además, que los gremios y demás organizaciones intermedias sean auténticos vehículos de participación social.

Para que tales principios se hagan realidad es necesaria la existencia de entidades que velen por la pureza y seriedad de los procesos eleccionarios y de las dirigencias de las organizaciones intermedias.

Para ello, la Constitución Política de 1980 recoge la inquietud que plantea la Declaración de Principios antes enunciada y en su artículo 85 consigna la existencia de los Tribunales Electorales Regionales que tendrán la misión de conocer de la calificación de las elecciones de carácter gremial y de las que tengan lugar en aquellos grupos intermedios que determine la ley. Se estipula su conformación y las funciones serán determinadas por una ley de carácter común.

La iniciativa legal que hoy conoce, entonces, la Excma. Junta de Gobierno tiene por objeto crear los Tribunales Electorales Regionales instituidos en el ya mencionado artículo 85 de la Constitución Política de la República de Chile. Es, en consecuencia, dicha norma de nuestra Carta Fundamental el antecedente de derecho inmediato.

El Mensaje de S. E. el Presidente de la República expresa que el establecimiento de los Tribunales Electo

rales Regionales obedece al propósito de revestir de la máxima seriedad, pureza y juridicidad a las elecciones que se realicen en organismos intermedios de la comunidad y a que las directivas que ellos generen correspondan fielmente a lo que sus integrantes desean.

Señala que dichos Tribunales, que se consagran por primera vez en nuestro ordenamiento institucional, están llamados a hacer efectiva y proteger la verdadera independencia y autonomía de los grupos intermedios de la comunidad que el Estado reconoce y ampara.

Los objetivos generales del proyecto son vastamente conocidos. Baste enunciar que tiene por finalidad dictar normas sobre la instalación de los Tribunales Electorales Regionales, la elección de sus integrantes y su directiva superior; establecer las incompatibilidades y causales de cesación en el cargo de sus miembros; precisar respecto de ellos la competencia de dichos Tribunales; regular su organización y funcionamiento; determinar el procedimiento bajo el cual se van a substanciar los asuntos de que conozcan; contemplar las causales de implicancia y recusación de sus miembros, y prescribir normas transitorias acerca de la designación de los primeros miembros de tales Tribunales.

La Comisión Conjunta que conoció de este proyecto estima de enorme conveniencia que la Excm. Junta de Gobierno apruebe la idea de legislar y, también, se le sugiere respetuosamente, el texto que se acompaña.

Esta iniciativa legal lleva a la práctica la nueva institucionalidad jurídico-política, continúa con el proceso de regionalización, garantiza la adecuada autonomía de los gremios y grupos intermedios evitando su politización. Se generan autoridades en los grupos intermedios mediante procesos eleccionarios limpios y al margen de interferencias ajenas al quehacer que les es propio, por lo cual, insisto, constituye un avance importante y trascendental a la nueva institucionalidad.



El proyecto en cuestión es idóneo constitucionalmente para el fin que se persigue. Se fundamenta en el ya citado artículo 85 de la Constitución Política, en relación con el N° 2 del artículo 60 y el inciso cuarto y el N° 2 del artículo 62 del mismo cuerpo legal.

Ahora bien, la Comisión Conjunta, Excmos. señores, estudió detenidamente la iniciativa. Las Comisiones hicieron sus aportes valiosísimos, los que recogió la Cuarta Comisión, la que a su vez contribuyó y presentó un documento de trabajo sobre el cual se inició el análisis en profundidad de este proyecto de ley.

Se discutió muchísimo acerca de la naturaleza jurídica de los Tribunales Electorales Regionales y se llegó a la conclusión de que ellos no se encuentran bajo el régimen de la justicia ordinaria precisado en el Título VI de la Constitución, sino que se trata de una Justicia Electoral especial consignada por el constituyente en un Título aparte de nuestra Carta Fundamental que trata, precisamente, de la Justicia Electoral, incluida conjuntamente con el Tribunal Calificador de Elecciones.

Por lo tanto, la labor jurisdiccional de estos Tribunales es diferente por las materias mismas que trata, por cuanto, aún más, se diferencian del Tribunal Calificador de Elecciones, a pesar de estar tratados en el mismo Capítulo VIII de la Constitución, porque éste analiza actos eleccionarios de carácter político, a nivel nacional y también regional, es decir, su característica es que califica actos eleccionarios de carácter político.

No así los Tribunales Electorales Regionales, cuyo ámbito son los actos eleccionarios en las entidades gremiales y organismos intermedios de la sociedad. De ahí, entonces, que sea una jurisdicción diferente de la que corresponde por ley a la justicia ordinaria.

Por eso la Comisión Conjunta razonó en esta forma, es decir, que es una justicia especial, diferente, Justicia Electoral.

De ello se desprende también la conclusión a que llegó la Comisión Conjunta, por la unanimidad de sus miembros, en lo referente a la segunda instancia del procedimiento creado para que estos Tribunales Electorales Regionales entren a conocer de las materias que les son propias.

No es necesaria la existencia de una segunda instancia para cumplir con normas constitucionales de enorme importancia, como es el debido proceso. Tampoco podríamos proponer mezclar a los Tribunales Electorales Regionales con el Tribunal Calificador de Elecciones por ser dos instituciones diferentes por las materias y razones que les acabo de explicar.

Por ello concluimos que bastaba con una única instancia en que entraran a conocer estos Tribunales Electorales Regionales de las causas y asuntos que les fueran sometidos a su conocimiento.

Más aún, también llegamos a esa conclusión por una razón práctica: por cuanto estos procesos son rápidos y necesariamente deben ser fallados y solucionados dentro de la mayor brevedad posible, porque hay en juego intereses que, efectivamente, son gremiales, pero que en algún momento pueden transformarse en políticos. Entonces, ya no se estaría cumpliendo con la finalidad que el constituyente tuvo en vista de solucionar problemas dentro del ámbito gremial en forma acelerada, rápida y eficaz.

De ahí, entonces, que estuvimos acordes en que debe conocer en única instancia, pero se creó un recurso, el de reposición ante el mismo Tribunal, recurso que, si nos vamos al procedimiento común del Código de Procedimiento Civil, existe en todos los tribunales, y que es el derecho a pedir que el mismo Tribunal que dictó una resolución la pueda modificar o dejar sin efecto por razones nuevas, hechos o argumentos que se puedan hacer valer entre las partes.

En cuanto a las atribuciones de los Tribunales Electorales Regionales, ése fue otro aspecto que la Comisión

Conjunta analizó latamente.

El proyecto del Ejecutivo proponía que estos tribunales conocieran de las reclamaciones que se interpongan con motivo de las elecciones de diferentes entidades, siempre que cuenten con personalidad jurídica.

En verdad, Excmos. señores, a juicio de la Comisión Conjunta, la proposición del Ejecutivo iba más allá del texto de la Constitución, por cuanto el artículo 84 establece tres conceptos de cómo entra el Tribunal Calificador de Elecciones a conocer de los asuntos que le someten a su conocimiento.

Señala que conocerá el escrutinio general; de la calificación de las elecciones de Presidente, etcétera; de que resolverá de las reclamaciones y proclamará. O sea, hace una clara distinción acerca de qué se debe entender por calificar y reclamar. Mientras que el artículo 85 solamente dice: "Habrán tribunales electorales regionales encargados de conocer de la calificación".

*WV*  
Es decir, ya la misma Constitución, en el mismo Capítulo, legisla de diferente manera y fija los conceptos precisos para cada término que emplea.

Por eso, no podíamos, a pretexto de que estos tribunales electorales iban a tener un gran recargo de trabajo, restringir el concepto de que entrara a calificar sólo de las reclamaciones, como lo había propuesto el Ejecutivo.

Además, se pensó que acaso no sería necesario contemplar en la ley común la idea de calificar, pues ya estaba incluida en la Carta Fundamental. Sin embargo, se estimó que, por una mejor técnica legislativa, era conveniente que el concepto de calificar estuviera incluido en el proyecto de ley que hoy estamos analizando.

Por consiguiente, optamos por ese camino que hoy venimos en proponer respetuosamente a la H. Junta de Gobierno.

Por otra parte, a pesar de todo, la Comisión Conjunta restringió un tanto el concepto de calificación sólo a aquellos gremios y grupos intermedios que revisten importancia para la administración regional y comunal, donde precisamente la Constitución ha previsto la participación de la comunidad organizada. De todas maneras, acotamos, restringimos un tanto el concepto, pero sin desvirtuar el mandato constitucional.

Ahora bien, en cuanto a la personalidad jurídica, estudiamos y recogimos la inquietud del Ejecutivo que limitaba la competencia de los Tribunales Electorales Regionales sólo a aquellos organismos intermedios y asociaciones o entidades gremiales que tuvieran personalidad jurídica.

Ello involucraba un riesgo muy grande; además, la Constitución no distinguía y, por otro lado, podría ser atentatorio contra el derecho constitucional de la libre asociación.

www

Asociación puede existir con personalidad jurídica o sin ella, con lo cual también se podría abrir una brecha inmensa para que entidades que al Gobierno Central o a las organizaciones gremiales propiamente tales les interesara controlar, no obtuvieran personalidad jurídica, con lo cual habrían quedado fuera de la competencia de estos Tribunales Electorales.

Por ello, entonces, se optó por restringir el concepto de calificación y, además, por otorgar la facultad de calificar, que es amplia, a los Tribunales Electorales Regionales en cuanto a aquellas entidades que forman parte de los Consejos de Desarrollo Regional y de los Consejos de Desarrollo Comunal.

Todas ellas tienen personalidad jurídica, con lo cual solucionamos en gran medida la inquietud, legítima, por supuesto, que nos planteaba el Ejecutivo a través de su iniciiativa. Y abrimos, de todas maneras, la brecha para aquellas otras entidades que no pertenecían a las señaladas en

el N° 1 de la norma respectiva, a que pudieran reclamar siempre que lo hicieran a través de diez firmas, con lo que se daba seriedad y respetabilidad al reclamo y no se invitaba a aventuras sin mayor trascendencia.

Esos son los principales aspectos que nos preocuparon.

También introdujimos algunas innovaciones. Por ejemplo, en lo referente a las remuneraciones de los miembros de los Tribunales Electorales Regionales.

Estimamos no conveniente que actuaran ad honorem, con lo cual era una carga pública en vez de constituir una colaboración.

Consultamos al Ministerio de Hacienda, el que estuvo de acuerdo, y propusimos las soluciones que fueron aceptadas por esa Secretaría de Estado.

De la misma manera, también fijamos una planta mínima, por cuanto el texto solamente establecía la existencia del Secretario-Relator. Se agregaron el Oficial Primero y el Oficial de Sala, con remuneraciones también ya aprobadas por el Ministerio de Hacienda.

Respecto del financiamiento, se introdujo una norma transitoria para que contemplara los fondos ya para el próximo año.

Se efectuó algún reordenamiento en cuanto a la tramitación de los asuntos sometidos a su conocimiento, que comprende desde el artículo 11 hasta el 27.

Asimismo, se les dio la facultad de dictar auto acordados para que reglamentaran uniformemente el procedimiento que deberán seguir.

Finalmente, se analizó una norma derogatoria propuesta por la Secretaría de Legislación en lo concerniente a todas las demás disposiciones legales que decían relación con normas de parecida referencia, pero se juzgó innecesario derogar expresamente determinados preceptos, atendi

da la precisión que se introdujo a la disposición que fija el ámbito de competencia de los Tribunales Electorales Regionales.

Esos son, Excma. Junta, los hechos más relevantes que nos correspondió examinar en la Comisión Conjunta.

Antes de terminar, deseo solicitar la venia de la H. Junta de Gobierno para los efectos de que se autorice a la Secretaría de Legislación para introducir dos modificaciones formales al texto presentado, por cuanto, por una omisión, en las diversas referencias que se hacen a la Región Metropolitana se omitió el concepto de Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, al hablar de la X Región, debe agregarse Aisén y Carlos Ibáñez del Campo. Además, en el inciso final del artículo 27 debe sustituirse la referencia hecha al N° 1 por "inciso primero", por ser esta última la correcta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿N° 1 del Código Penal?

El señor RELATOR.- Efectivamente, así es.

Estas correcciones son meramente formales, por lo cual ruego la venia de la Junta para que la Secretaría de Legislación pueda hacerlas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Está claro que estos Tribunales no forman parte del Poder Judicial. La pregunta mía es: para hacer efectivas sus resoluciones ¿podrá requerir auxilio de la fuerza pública, o no será necesario? Tratará materias contenciosas.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- El proyecto señala que el no acatamiento de las resoluciones de los Tribunales Electorales Regionales constituye delito de desacato; así que, en realidad, por vía indirecta se llega a

a la coacción, digamos, para el cumplimiento.

El señor GENERAL STANGE.- Pero no pueden pedir la fuerza pública. No están facultados para ello.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- No. No aparece esa disposición en el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De acuerdo con el texto de la norma respectiva, no es necesaria la fuerza pública.

El señor GENERAL STANGE.- Sí, pero para tratar materias que son contingentes.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 85 de la Constitución establece: "Habrá tribunales electorales regionales encargados de conocer de la calificación de las elecciones de carácter gremial y de las que tengan lugar en aquellos grupos intermedios que determine la ley"; así que prácticamente no habría necesidad de fuerza pública.

El señor GENERAL STANGE.- Prácticamente, las cosas que tratará son ya más en oficina, en papel.

El señor RELATOR.- ¿Me permite?

Esta materia se examinó, porque el proyecto del Ejecutivo también tenía un vacío en cuanto al imperio.

Efectivamente, se conversó y se analizó en la Comisión Conjunta el texto del inciso quinto del artículo 27 propuesto en el sentido de si en un momento determinado, como medida para mejor resolver y tendiente a hacer efectivo su fallo, podría requerir auxilio de la fuerza pública.

El señor GENERAL STANGE.- Por lo tanto, puede pedirla.

El señor RELATOR.- Podría pedirla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el inciso mencionado por usted dice: "El que quebrante lo ordenado cum

plir será responsable del delito de desacato y será sancionado con la pena contemplada en el artículo " tal y tal "del Código Penal".

El señor RELATOR.- Así es, pero nos estamos refiriendo al inciso anterior, señor Almirante: "Unavez ejecutoriado el fallo, el Tribunal tendrá facultar para decretar las medidas tendientes a dejar sin efecto todo lo que se haga en contravención a lo resuelto".

O sea, tiene dos facultades: una acciona a través de requerir el auxilio de la Fuerza Pública, y la otra, mediante la denuncia o querrela respectiva por desacato, es decir, tiene dos medios para compeler a hacer cumplir su resolución.

El señor GENERAL STANGE.- Sigue en pie mi pregunta: ¿Se incorporará al texto que puede requerir auxilio de la fuerza pública, o no es necesario? ¿O se subentende que la pedirá por intermedio de las autoridades correspondientes, demorando más un trámite?

El señor RELATOR.- Nosotros entendimos que puede requerirlo.

El señor GENERAL STANGE.- No directamente.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- El artículo 73 de la Constitución lo da directamente a los Tribunales de Justicia.

El señor GENERAL STANGE.- Pero éste no es tribunal de justicia.

--Se producen diversos diálogos.

El señor RELATOR.- La solución podría ser facultar a la Subsecretaría.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Se podría agregar: "para lo cual podrá requerir el auxilio de la fuerza pública". Con esa frase queda claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Después de "lo resuelto", se agregaría: "pudiendo requerir directamente ...



El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- "Pudiendo requerir incluso directamente el auxilio de la fuerza pública."

El señor GENERAL STANGE.- Si no, siempre habrá dudas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estamos de acuerdo?

A continuación de la palabra "resuelto" diría: "pudiendo requerir directamente el auxilio de la fuerza pública".

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

--Diálogos.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Al colocarlo ahí valdría solamente para una vez ejecutoriado el fallo. ¿Y si es durante el procedimiento? El Tribunal tiene derecho a pedir antecedentes, y si éstos no se le proporcionan, ¿cómo actuaría en ese caso?

Al poner ahí la frase, quedaría ligada a una vez ejecutoriado el fallo.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Siempre existirá el delito de desacato.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Entonces, queda ahí.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Todos sabemos qué pasará en el futuro, por ejemplo, con un sindicato comunista cuando le ganen en una votación. Tenemos mucha experiencia en el país sobre eso.

El señor GENERAL STANGE.- Por ejemplo, en una faena minera. Está todo el sindicato y dice: "no, no es válido este sindicato, se rechaza la votación". ¿Quién lo hace cumplir?

El señor ALMIRANTE MERINO.- La fuerza pública.

El señor GENERAL STANGE.- Claro. Entonces, debe quedar que podrá requerir directamente. Con eso se soluciona el problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

No hay observaciones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Efectivamente, lo señalado por el Relator en cuanto a las modificaciones formales lo planteé al señor Presidente de la Comisión Conjunta y, en consecuencia, comparto plenamente la petición de autorizarme para hacerlas.

También comparto el acuerdo recién adoptado en lo referente a la modificación del inciso quinto del artículo 27.

Hay dos observaciones adicionales que hice presente al señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa y de la Comisión Conjunta, concernientes a los artículos 18 y 29.

En la parte final del inciso segundo del artículo 18 se señala que la notificación será practicada por el ministro de fe que designe el Tribunal, a costa del reclamante, y se agrega: "En el caso de que la notificación no pudiese practicarse personalmente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil".

Esta norma está vinculada con los artículos 25 y 26 en lo referente a las notificaciones de la sentencia, y en los preceptos aludidos se hace referencia a que las notificaciones son por el estado, por aviso y, además, por el artículo 18 a que me he referido, la que, en el orden práctico, genera un problema difícil de poder cumplir dentro del plazo de cinco días dado en el artículo 26.

Por ello, conversé con el General señor Andrade y habíamos convenido la posibilidad de que la notificación del artículo 18, en lugar de ser la especial del artículo 44 indicado, fuera por cédula.

Solicito autorización adicional para efectuar esa corrección.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para que la notificación a que hace referencia el inciso segundo del artículo 18, relativa al artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, fuera por cédula?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, señor Almirante, respecto del artículo 29 había hecho una sugerencia de carácter formal en el sentido de refundir sus números 1º y 2º.

Se eliminaría el 2º --habría que correr la numeración-- y el 1º quedaría en la siguiente forma:

"Ser cónyuge o pariente legítimo consanguíneo o afín en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, padre o hijo natural, adoptante o adoptado, de alguna de las partes, de sus abogados o de sus representantes legales."

Con esto se suprimiría el N° 2º, que contiene la idea señalada, y se simplifica la ley en esta materia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El N° 2º dice: "Ser ascendiente o descendiente ilegítimo, hermano o cuñado legítimo o natural del abogado de alguna de las partes". ¿Se eliminaría?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro, por que el N° 1º incluiría la palabra "abogado" después de la expresión "de alguna de las partes", y a continuación diría "o de sus representantes legales".

El señor RELATOR.- No siempre el abogado es el representante legal.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- En el N° 2º hay una expresión impropia, pues dice: "ascendientes o descendientes ilegítimos".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso lo objeto, Ministro. Quiero eliminarlo por esa razón: no hay descendientes ilegítimos.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Pero, en cambio, hay padres ilegítimos.

El señor RELATOR.- Ese es ascendiente.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Sí, pero solamente el padre o la madre son ilegítimos y, por lo tanto, no tiene abuelos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y quién engendró al padre?

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Desde el punto de vista legal, el hijo ilegítimo no tiene abuelos.

Una cosa es la relación natural de padre e hijo, y otra cosa es la relación legal entre ellos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo para suprimir el N° 2° y agregar "abogado" en el N° 1°?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Una última observación que planteé tanto al General señor Andrade como al Almirante señor Montagna. Dice relación con el artículo 1° transitorio, página 22.

Su texto dice lo siguiente: "La primera designación de los miembros de los Tribunales Electorales Regionales se hará dentro de los 90 días siguientes".

Si se deseara agilizar la instalación de la ley --esto es lo que habíamos conversado con el Almirante señor Montagna--, habría que agregar la expresión "corridos", o sea, días corridos, porque, en general, en la ley se habla de días hábiles.

En consecuencia, habría que agregar "corridos" en los incisos primero y tercero de ese artículo 1° transitorio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Materialmente, ¿es factible?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, materialmente es posible.

El señor GENERAL MATTHEI.- Muy bien.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay otras observaciones?

Aprobado el proyecto.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

---

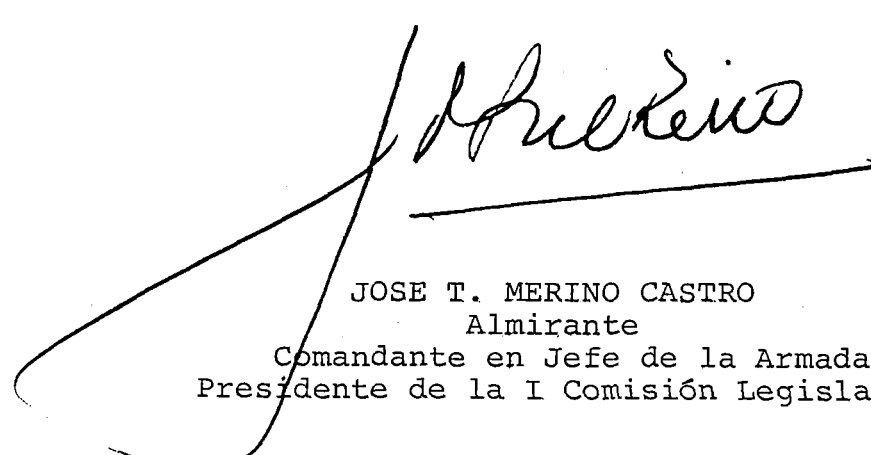
El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, muchas gracias, señores, se levanta la última sesión del año.


---

--Se levanta la sesión a las 17.12 horas.

---



JOSE T. MERINO CASTRO  
Almirante  
Comandante en Jefe de la Armada  
Presidente de la I Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO  
Brigadier  
Secretario de la Junta de Gobierno